

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La que subscribe, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos , 4, fracción XXXVIII, 21, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 56 DE

Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

LA LEY PARA EL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EMITA LA DECLARATORIA QUE RECONOZCA A LAS COMPARSAS ASENTADAS EN LAS DIVERSAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 3, numeral 2; 8, apartado D, numeral 5 y 18, Apartado “A”, mencionan respecto del patrimonio cultural:

Artículo 3

De los principios rectores

1. ...

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus*

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

*bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado;
asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A....

B. ...

C. ...

D. Derechos culturales

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. *El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.*

Artículo 18

Patrimonio de la Ciudad

...

A. *Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.*

1. *La Ciudad de México garantizará la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión y enriquecimiento del patrimonio mediante las leyes que para tal efecto emita el Congreso de la Ciudad, en concordancia y puntual observancia de las leyes federales y los*

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.

2. *El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.*

Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.

Para la recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano territorial y otros bienes culturales en uso y ocupación de particulares, se estará a lo previsto en las leyes de la materia.

3. *El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y*

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.

4. *Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.*

5. *En la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y las demás actividades relativas al patrimonio, el Gobierno de la Ciudad promoverá y apoyará la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo, quedará sujeto a las sanciones establecidas en la ley.*

Por su parte la Ley de Fomento cultural de la Ciudad de México, en su artículo 4, fracción XVIII, define patrimonio cultural como “*creaciones culturales, materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman* Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

parte fundamental de su identidad cultural, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México;”

Finalmente, la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, al referirse al patrimonio cultural en sus artículos 5, 28 y 32 define:

Artículo 5. *La salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad corresponde a las autoridades, instituciones públicas y privadas, y en general a todas las personas que habitan y visitan la Ciudad.*

Artículo 28. *El Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y **expresiones inmateriales**, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural*

Artículo 32. *El **Patrimonio Cultural Inmaterial**, se refiere a todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.*

En ese contexto, es de meridiana claridad que salvaguardar el patrimonio cultural, entre otros de los bienes inmateriales, corresponde a todas las personas que habitan en la ciudad de México.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

En cuanto al tema que nos ocupa, las comparsas en la Ciudad de México, tienen sus raíces en tradiciones ancestrales que se remontan a tiempos prehispánicos, donde las comunidades indígenas realizaban danzas y rituales para rendir homenaje a sus deidades.

Con la llegada de los españoles, estas manifestaciones culturales se transformaron al incorporar elementos europeos, dando lugar a un sincretismo único.

A lo largo del tiempo, las comparsas se fueron adaptando a los cambios sociales y políticos, convirtiéndose en una forma de expresión que refleja la identidad y diversidad cultural de la ciudad.

En el siglo XIX, las comparsas comenzaron a incluir personajes populares y caricaturescos que criticaban la situación política del momento, lo que permitió que este arte se consolidara como un medio de resistencia y protesta social.

A medida que el siglo XX avanzaba, las comparsas adquirieron un carácter más festivo y colorido, especialmente durante las festividades del Día de Muertos y carnavales. Estas celebraciones no solo atraen a los locales, sino también a turistas que buscan experimentar la riqueza cultural de la ciudad. Hoy en día, las comparsas son un símbolo de unidad entre los diferentes barrios y comunidades en la Ciudad de México, representando una mezcla vibrante de tradiciones pasadas y contemporáneas. Este fenómeno cultural continúa evolucionando, incorporando nuevos estilos musicales y elementos visuales que permiten mantener viva la esencia de esta tradición mientras se adapta a los tiempos modernos.

Resulta pues, imprescindible analizar el rol simbólico que las comparsas desempeñan en la construcción de una identidad compartida, consolidando

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

vínculos invisibles que trascienden diferencias y revisten una importancia sociocultural incuestionable. La fusión de sonidos tradicionales con influencias contemporáneas no solo enriquece el acervo artístico, sino que genera espacios de encuentro y diálogo entre generaciones, fortaleciendo la memoria colectiva de la Ciudad de México. A través de manifestaciones festivas, estas expresiones culturales facilitan la transmisión de valores, historias y costumbres, actuando como puente entre el pasado ancestral y las nuevas dinámicas urbanas. Asimismo, la participación ciudadana en estos eventos se traduce en un acto de reivindicación y cuidado del patrimonio inmaterial, que se manifiesta no solo en la celebración estética, sino también en el profundo sentido de pertenencia y resiliencia comunitaria.

Es pues de observarse que las comparsas, impulsadas por la necesidad de reafirmar una identidad en constante transformación, exhiben un papel que trasciende lo meramente festivo para convertirse en el reflejo palpable de un sentir colectivo, donde cada actuación encierra la memoria de luchas, anhelos y reconciliaciones, destacando su capacidad para fusionar elementos ancestrales con interpretaciones contemporáneas. Estas manifestaciones no solo sitúan la herencia cultural en el centro del debate, sino que también invierten en el tejido social al impulsar el reconocimiento de tradiciones aparentemente disímiles. Asimismo, el dinamismo que caracteriza a las comparsas permite que a través de símbolos y narrativas se levanten voces diversas, revitalizando escenarios históricos y desafiando a las generaciones presentes a transformar su percepción del patrimonio cultural, fundamentando así una pertenencia vibrante y en permanente construcción.

En síntesis, con sus vibrantes colores y contagiosos ritmos, las comparsas de la Ciudad de México, no solo representan un legado artístico, sino que son el reflejo

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

de una identidad colectiva profundamente arraigada en la historia y la cultura local. Desde sus orígenes hasta su evolución contemporánea, estas expresiones festivas han sido vehículos de pertenencia y cohesión social, conectando generaciones a través de tradiciones que trascienden el tiempo. Al analizar su significado cultural, hemos visto cómo las comparsas han sabido adaptarse a los cambios sociales, manteniendo su relevancia y resonancia en la vida comunitaria.

De cara al futuro, la preservación de este patrimonio cultural se erige como un reto crucial. Es imperativo que las nuevas generaciones reconozcan y valoren esta forma de expresión, no solo como un espectáculo artístico, sino como un símbolo vivo de su identidad. Al hacerlo, no solo se celebra el pasado, sino que se siembra la semilla para un futuro en el que las comparsas sigan vibrando en las calles de la Ciudad de México, recordándonos el poder de la cultura para unir y enriquecer nuestras vidas.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, asume entre otros el principio de protección y conservación del patrimonio cultural y natural,

Segundo.- Que las Comparsas de la Ciudad de México se encuadran dentro de lo dispuesto por los artículos 28 y 32, de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, por lo que, en su carácter de expresiones inmateriales, deben ser consideradas como patrimonio cultural de la Ciudad de México.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Tercero,- Que el día 28 de marzo de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres¹, mismo que en su artículo 1, dispone:

“Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2117518&fecha=28/03/2006#gsc.tab=0 Consultado el 1 de abril de 2025.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

INICIE EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY PARA EL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EMITA LA DECLARATORIA QUE RECONOZCA A LAS COMPARSAS ASENTADAS EN LAS DIVERSAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2025.

SUSCRIBE.



DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

Título	1Punto de Acuerdo Comparsas.
Nombre de archivo	Punto_de_acuerdo_Comparsas.docx
Id. del documento	5cdc5d6997edfa6b0d799848c2092e555debccf8
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 04 / 2025 20:08:14 UTC	Enviado para firmar a Miriam Saldaña (miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx) por miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.82.147
 VISTO	04 / 04 / 2025 20:08:19 UTC	Visto por Miriam Saldaña (miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.147
 FIRMADO	04 / 04 / 2025 20:08:38 UTC	Firmado por Miriam Saldaña (miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.147
 COMPLETADO	04 / 04 / 2025 20:08:38 UTC	Se completó el documento.